

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Asunto: Revelaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024

Señores
Máximas Autoridades de las Entidades que conforman el Sector Público no Financiero
Presente. -

De mi consideración:

En el numeral 33 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece como uno de los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIPI: *“Elaborar los Estados Financieros Consolidados de las entidades y organismos que forman parte del Sector Público no Financiero”*.

El artículo 162 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Todas las entidades del Sector Público deberán generar los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo del Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Ejecución Presupuestaria, además de las revelaciones que comprenden las indicaciones explicativas de los cálculos y los saldos que constan en los mencionados estados financieros^{1/4} así como análisis, reportes e informes de propósito general con un enfoque de costos, que les sean solicitados por el ente rector de las finanzas públicas y que coadyuven a evaluar el desempeño de las mismas al igual que la administración de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y simultáneamente posibiliten la toma y evaluación de decisiones sobre la asignación de recursos. Esta información adicional puede incluir detalles sobre la producción y resultados de la entidad, bajo la forma de indicadores de medios y logros, revisión de programas y otros informes de gestión sobre los resultados alcanzados”*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 045 de 19 de diciembre de 2024 se actualizó la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIPI; en el numeral 4. *“Normativa de Contabilidad Gubernamental”*.

En el numeral 7 de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 38 *“Presentación de Estados Financieros”* señala: *“Las revelaciones a los Estados Financieros son las aclaraciones o explicaciones de los hechos económicos relevantes que se presenta en los movimientos contables, estas representan información adicional que no se encuentra directamente reflejada en los estados financieros (...)”*

Sobre la base del marco legal citado, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental dispone a las Entidades que conforman el Sector Público no Financiero, verificar los hechos económicos efectuados en el ejercicio fiscal 2024, determinar la materialidad de la información financiera y revelar según lo señala la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental en sus NTCG de acuerdo al siguiente detalle:

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG No.	Descripción	NTCG No.
NTCG 3	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación de los Balances	<ul style="list-style-type: none"> ● Se debe revelar si los estados financieros no han sido preparados bajo el supuesto de negocio en marcha, y la razón por la cual ya no se considera que la entidad es un negocio en marcha. ● La entidad de gobierno revelará la siguiente información para los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes, pero que tienen importancia relativa o son significativos: <ul style="list-style-type: none"> ○ La naturaleza del hecho; y, ○ Una estimación de su efecto financiero en caso de ser factible realizarla ● La entidad de gobierno debe revelar la fecha en que los estados financieros fueron aprobados para su emisión, así como también la persona quién concedió dicha autorización, ya que, posteriormente a esta fecha, no se reconoce ni revela ningún hecho económico presentado.
NTCG 4	Anticipos de Fondos	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros del Subgrupo de anticipos de fondos de acuerdo con la materialidad de los mismos; y, ● La antigüedad del valor en libros del Subgrupo de anticipo de fondos
NTCG 5	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores	<p>Política contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La naturaleza del cambio de la política contable. ● Las razones y los efectos por la que se aplicó la nueva política contable. ● Las razones y los efectos de un cambio en una política contable; y, ● Las razones por las cuales no se puede determinar un efecto retroactivo en un cambio de política contable. <p>Cambios en las estimaciones contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La naturaleza y valor de cualquier cambio en una estimación contable (saldo inicial menos saldo final), que haya producido efectos en el ejercicio presente, o que se espere producirlos en ejercicios futuros; ● El efecto que se produjo en el ejercicio fiscal actual y el que se estima producirá en ejercicios fiscales futuros; y, ● En el caso de que no sea posible estimar los efectos en ejercicios fiscales posteriores, se debe revelar este hecho. <p>Errores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La naturaleza del error del período anterior; ● Para el ejercicio vigente y para el ejercicio anterior a la presentación de la información financiera, en cuanto sea aplicable, se mostrará el monto del ajuste generado en los estados financieros para cada cuenta contable; y, ● Si esta aplicación de retroactividad para períodos anteriores no es practicable entonces se detallará como y desde cuándo se ha corregido el error.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 6	Cuentas por Cobrar	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros por cada clase de las cuentas por cobrar, de acuerdo con la materialidad de los mismos; ● La antigüedad del valor en libros de las cuentas por cobrar; ● El valor de las bajas de las cuentas por cobrar, y una breve descripción de las circunstancias o eventos que determinaron el ajuste patrimonial de las mismas; y, ● El valor de las cuentas por cobrar que fueron reconocidas como cuentas de dudosa recuperación (cuenta contable “<i>Deudores Financieros no Recuperables</i>”), así como, una breve descripción de las circunstancias o eventos que determinó dicho ajuste.
NTCG 7	Inversiones Financieras	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros por cada clase de las inversiones financieras, de acuerdo con la materialidad de los mismos; ● La antigüedad del valor en libros de las cuentas de inversiones financieras; ● Los valores de las bajas de inversiones financieras efectuadas por recuperación al vencimiento; por condonación de los derechos; por castigo; o, por transferencia de las mismas; ● Los valores por pérdida de deterioro de las inversiones financieras reconocidas, y, las reversiones de la pérdida de deterioro (en caso que hubiere); detallando las circunstancias o eventos que produjeron el deterioro y/o reversión del deterioro de la inversión financiera; y, ● El valor de las inversiones financieras que fueron reconocidas como cuentas de dudosa recuperación (cuenta contable “<i>Deudores Financieros no Recuperables</i>”), así como, una breve descripción de las circunstancias o eventos que determinó dicho ajuste.
NTCG 8	Cuentas de Dudosa Recuperación	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros por cada clase del Subgrupo de cuentas de dudosa recuperación, de acuerdo con la materialidad de los mismos, su antigüedad y el tiempo de provisión aplicados; ● Los valores de las cuentas de dudosa recuperación que fueron autorizadas por la autoridad competente para su prescripción, condonación o baja de las mismas; y, ● Los valores de las cuentas de dudosa recuperación que fueron recuperadas, detallando el monto de la cuenta por cobrar original y la provisión generada hasta el momento de la recuperación.
NTCG 9	Inventarios	<ul style="list-style-type: none"> ● Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluye la fórmula de medición de los costos utilizada; ● El valor realizable neto; ● El valor de los consumos de inventarios; ● Los valores por deterioro acumulado y las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período. Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor; y, ● Los montos por donación de inventarios.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

<p>NTCG 10</p>	<p>Arrendamientos</p>	<p>Arrendatario</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los arrendatarios revelarán los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cargo por depreciación de los activos por derecho de uso, por clase de activo subyacente; ○ Gastos por intereses sobre pasivos por arrendamiento; ○ Gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo; ○ Gasto relacionado con arrendamientos de activos de bajo valor; ○ Gasto relacionado con los pagos por arrendamiento variables no incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento; ○ Ingresos por subarrendamiento de activos por derecho de uso; ○ Adiciones a los activos por derecho de uso; ○ Ganancias o pérdidas derivadas de operaciones de venta con arrendamiento posterior; ○ Valor en libros de los activos por derecho de uso al final del periodo sobre el que se informa, por clase de activo subyacente. ● Los arrendatarios que contabilicen arrendamientos a corto plazo o arrendamientos de activos de bajo valor revelarán este hecho. <p>Arrendador</p> <p><i>Arrendamiento financiero</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El arrendador revelará los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Intereses financieros sobre la inversión neta en el arrendamiento; ○ Ingresos relacionados con pagos por arrendamiento variables no incluidos en la medición de la inversión neta en el arrendamiento. ● El arrendador proporcionará una explicación cualitativa y cuantitativa de los cambios significativos en el valor en libros de la inversión neta en los arrendamientos financieros. ● El arrendador revelará un análisis del vencimiento de los pagos por arrendamientos por cobrar, mostrando los pagos que se recibirán anualmente durante un mínimo de los primeros cinco años. ● El arrendador revelará un informe de conciliación entre el total de pagos por realizar y la inversión neta en el arrendamiento. <p><i>Arrendamiento operativo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El arrendador revelará los ingresos por arrendamiento, mostrando por separado los ingresos relacionados con los pagos por arrendamiento variables que no dependen de una tasa cuando corresponda. ● El arrendador revelará un análisis del vencimiento de los pagos por arrendamientos por cobrar, mostrando los pagos que se recibirán anualmente durante un mínimo de los primeros cinco años.
----------------	-----------------------	---

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 11	Propiedad, Planta y Equipo (PPE)	<ul style="list-style-type: none"> ● Adiciones ● Disminuciones ● Depreciación ● Deterioro ● Otros cambios <ul style="list-style-type: none"> ○ El método de depreciación y valores de vida útil utilizados. ○ El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentren todavía en uso. ○ El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición. ○ Si un elemento de Patrimonio Histórico, artístico y cultural se reconoce como Propiedad Planta y Equipo, se harán constar los detalles de tal reconocimiento. ○ El valor del deterioro acumulado y las reversiones de éste (si hubiere) detallando circunstancias o eventos que generó el hecho económico.
NTCG 12	Bienes de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ● Adiciones ● Disminuciones ● Depreciación ● Deterioro ● Otros cambios <ul style="list-style-type: none"> ○ El método de depreciación y valores de vida útil utilizados. ○ El tratamiento de los costos posteriores y de los gastos por reparación o mantenimiento para infraestructura. ○ El valor en libros de Bienes de Infraestructura que, estando totalmente depreciados, se encuentren todavía en uso. ○ El valor en libros de Bienes de Infraestructura que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición. ○ El valor del deterioro acumulado y las reversiones de éste (si hubiere) detallando circunstancias o eventos que generó el hecho económico.
NTCG 13	Bienes del Patrimonio Histórico Artístico y/o Cultural	<ul style="list-style-type: none"> ● Adiciones ● Disminuciones ● Otros cambios <ul style="list-style-type: none"> ○ El valor en libros de Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición. ○ Si un elemento del patrimonio histórico, artístico y/o cultural se reconoce como Propiedad Planta y Equipo, se harán constar los detalles de tal reconocimiento. ○ Los Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural cuyo costo no pueda ser determinado. ○ El valor del deterioro acumulado y las reversiones de éste (si hubiere) detallando circunstancias o eventos que generó el hecho económico.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 14	Propiedades de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> ● Los valores registrados por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ingresos por arriendo que provengan de las Propiedades de Inversión; y, ○ Gastos directos de operación (reparaciones, mantenimiento y otros) que se originaron en las Propiedades de Inversión. ○ Obligaciones contractuales de la adquisición, reparaciones o mantenimiento de las Propiedades de Inversión ● El método de depreciación y vida útil aplicados. ● El valor en libros, la depreciación acumulada al inicio y al final del ejercicio fiscal y el valor del deterioro acumulado y las reversiones de éste (si hubiere) detallando circunstancias o eventos que generó el hecho económico. ● Una conciliación del valor de las Propiedades de Inversión al inicio y al final del ejercicio fiscal, que incluya detalles como adiciones, depreciación, pérdidas por deterioro del valor y, transferencias realizadas desde y hacia propiedades ocupadas por el dueño.
NTCG 15	Bienes Biológicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Una descripción de los grupos de bienes biológicos y los criterios de agrupación; ● Los métodos aplicados en la determinación del valor de mercado de cada grupo de bienes biológicos; ● Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado la ganancia o pérdida surgida durante el ejercicio vigente, entre el reconocimiento inicial de los bienes biológicos y los cambios del valor de mercado menos los costos de venta de los bienes biológicos; y, ● Con relación a los bienes biológicos medidos al costo de reposición, la entidad revelará la razón por la cual el valor de mercado no puede medirse con fiabilidad.
NTCG 16	Activos Intangibles	<ul style="list-style-type: none"> ● Al revelar, la entidad priorizará la siguiente información, para cada una de las clases de activos intangibles: <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación de la vida útil: indefinidas o finitas ○ Valor bruto en libros y la amortización acumulada ○ Las pérdidas por deterioro del valor del bien y la reversión de éste (en caso de existir), detallando circunstancias o eventos que generaron el hecho económico. ○ Otros cambios en el valor en libros durante el período.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 18	Deterioro de Activos	<ul style="list-style-type: none"> • Los criterios para distinguir entre activos generadores y no generadores de efectivo. • Los criterios empleados para identificar el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas en el resultado del ejercicio, o si hubiere el reverso del deterioro. • Los valores de pérdidas por deterioro y en que cuenta contable se aplicaron. • Los valores de las reversiones por deterioro de haberlos • Circunstancias por las que se ha determinado un deterioro o su reversión • La naturaleza del activo que se ha deteriorado • Los detalles para el cálculo del valor recuperable en el valor de uso y en el valor de mercado. • Las principales clases de activos afectados por el deterioro • Los hechos más importantes que han llevado al cálculo por Deterioro.
NTCG 19	Endeudamiento Público	<ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros por instrumento, de acuerdo con la materialidad de los mismos; • La antigüedad del valor en libros de endeudamiento público; • El valor de la amortización efectuada en las cuentas de endeudamiento público y los intereses pagados que corresponda al ejercicio vigente; • En caso de existir, los valores por baja de las cuentas de endeudamiento público detallando las circunstancias o eventos que generaron el ajuste patrimonial; y, • Los valores y condiciones de operaciones de reestructuración de la deuda pública.
NTCG 20	Contratación de Créditos	<ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros de los créditos recibidos y la antigüedad de los mismos, identificándose si son: i) Créditos con Destino al Contratante, ii) Créditos sin Destino al Contratante ni Restitución del Beneficiario, y, iii); Créditos sin Destino al Contratante y con Restitución del Beneficiario; • Saldo a la fecha de los créditos aún vigentes; • Detallar las condiciones de los créditos, como son: plazo de los mismos, tasas de interés, renegociaciones de los créditos (en caso que hubiere), entre otras circunstancias relevantes; • El valor de recuperado correspondiente a las cuentas de contratación de créditos del ejercicio vigente; y, • En caso de existir, los valores por baja de las cuentas de endeudamiento público detallando las circunstancias o eventos que generaron el ajuste patrimonial.
NTCG 21	Colocación y Descuentos en Bonos y otros Títulos y Valores del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros y la antigüedad de los bonos colocados en el mercado; • Detallar las condiciones de los bonos, como son: plazo de los mismos, tasas de descuento, renegociaciones, entre otras circunstancias relevantes; y, • El valor de los gastos incurridos inherentes en el proceso de negociación y/o renegociación de los bonos.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 22	Colocación de Certificados o Notas de Tesoro	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros y la antigüedad de los certificados y/o notas del tesoro; ● El valor de los intereses producto de la negociación o renegociación de la colocación de certificados y/o notas del tesoro; y, ● Detallar las condiciones de la colocación de certificados y/o notas del tesoro, como son: plazo de los mismos, tasas de descuento, renegociaciones, entre otras circunstancias relevantes.
NTCG 24	Diferencial Cambiario	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor del diferencial cambiario a favor de la entidad, que fueron reconocidos como derecho monetario, el detalle de las tasas aplicadas, tipo de moneda y demás aspectos relevantes para determinar dicho cálculo; y, ● El valor del diferencial cambiario en contra de la entidad, que fueron reconocidos como obligación monetaria, el detalle de las tasas aplicadas, tipo de moneda y demás aspectos relevantes para determinar dicho cálculo.
NTCG 25	Concesiones	<ul style="list-style-type: none"> ● Descripción del contrato ● Los términos relevantes del contrato que pueden afectar el valor, entre estos: período de concesión, fechas de revisión de precios y las bases para revisión de precios o renegociación. ● Naturaleza y alcance, según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos de uso de determinados activos. ○ Activos concesionados reconocidos como activos durante el período. ○ Derechos a recibir activos al final del acuerdo. ○ Opciones de renovación y terminación. ○ Derechos a esperar que el operador proporcione servicios especificados en relación con el contrato de concesión. ○ Obligaciones de proporcionar al operar acceso de concesión de servicios u otros activos generadores de ingresos. ○ Otros derechos u obligaciones. ● Cambios en el acuerdo que ocurran durante el período.
NTCG 26	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	<ul style="list-style-type: none"> ● Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de finalización en los ingresos por prestación de servicios. ● El monto de cada categoría significativa de ingresos reconocidos en el período con indicación expresa de los ingresos procedentes de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Prestación de servicios ○ Venta de bienes ○ Intereses ○ Regalías ○ Dividendos o distribuciones similares ○ Intercambios de bienes o servicios incluidos en las categorías anteriores

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

NTCG 27	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	<ul style="list-style-type: none"> ● El valor de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período, mostrando por separado: <ul style="list-style-type: none"> ○ Impuestos, diferenciando las principales clases ○ Transferencias, indicando por separado las principales clases de ingresos por transferencias ● El valor de Cuentas por Cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación ● El valor de pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones ● Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación ● Las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación; es decir, la base según la cual se ha medido el valor de mercado.
NTCG 28	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	<p><u>Provisiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El valor en libros al inicio y al final del período. ● Los pagos o cobros efectuados en el período e incremento de las provisiones existentes. ● Los valores no utilizados objeto de reversión. <p><u>Activos contingentes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Una descripción de la naturaleza de los activos y pasivos contingentes y si es factible una estimación del efecto financiero. ● Se revela un activo contingente cuando es probable que exista un flujo de entrada de beneficios económicos. <p><u>Pasivos contingentes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Teniendo en cuenta la materialidad, se revela un pasivo contingente cuando la probabilidad de liquidación de la obligación no es remota. ● Una breve descripción para cada clase de pasivo contingente.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

<p>NTCG 31</p>	<p>Norma Técnica para reconocimiento de Obligaciones y Depuración de Saldos de Cuentas Contables para Entidades del Sector Público no Financiero</p>	<p><u>De las Cuentas por Pagar de Años Anteriores.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los valores de las bajas de las cuentas por pagar y una breve descripción de las circunstancias o eventos que permitió aplicar lo dispuesto en el Título XL de la prescripción del Código Civil y del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ● Los valores que incorporó la entidad en sus cuentas por pagar para honrar sus obligaciones que se dio de baja, además de una breve descripción de las circunstancias o eventos que generó dicha transacción. <p><u>De la depuración de los saldos de las Cuentas Contables.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● La Subsecretarías del Tesoro Nacional y de Financiamiento Público revelarán los valores de los ajustes contables que efectuaron para realizar las conciliaciones bancarias y conciliación con el SIGADE; y, ● Las entidades que asumieron los saldos contables provenientes de las instituciones fusionadas, suprimidas y/o absorbidas, revelarán los valores de los activos, pasivos, activos netos y cuentas de orden, así como, el detalle de la base legal que dio lugar a dicho acto, novedades encontradas, entre otros aspectos importantes.
<p>NTCG 32</p>	<p>Norma Técnica para Manejo de Pasivos en Entidades del Sector Público no Financiero</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los saldos contables de los pasivos que comprende esta norma, detallando los términos y condiciones de los instrumentos originales de la deuda, así como otro tipo de cambio (en caso de existir); ● Los valores de las modificaciones con respecto al manejo de pasivos, que implicaron algún tipo de ajuste al monto original del pasivo; y, ● Los valores incurridos por concepto de costos y/o gastos que el manejo del pasivo requirió.

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

<p>NTCG 40</p>	<p>Información a revelar sobre Partes Relacionadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Las partidas de naturaleza similar pueden revelarse de forma agregada, excepto cuando la revelación por separado sea necesaria para suministrar información relevante y fielmente representativa para la toma de decisiones y a efectos de la rendición de cuentas. ● La entidad revelará información sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los importes a pagar y a recibir de las entidades controladas, asociadas y otras partes relacionadas. ○ Transacciones entre partes relacionadas que se dan en condiciones distintas a las del mercado. ○ Para las transacciones con partes relacionadas, es necesario la revelación de la naturaleza de la relación, los tipos de transacciones que han ocurrido, y los elementos de las transacciones que permitan que los estados financieros proporcionen información relevante y confiable para la toma de decisiones ○ Información que permita a los usuarios de sus estados financieros consolidados comprender la composición de la entidad económica e información acerca de cada acuerdo conjunto y asociada que es significativo para la entidad que informa. ○ Información sobre las transacciones entre partes relacionadas, cuando exista control, con independencia de que se hayan producido transacciones entre las mismas, es decir ejercer control sobre la otra entidad. ○ Remuneración total del personal clave de la gerencia y el número de individuos, además del importe total del resto de remuneraciones, compensaciones y préstamos suministrados al personal clave de la gerencia. ○ En caso de que existan familiares cercanos de las máximas autoridades (parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o con quien mantenga unión de hecho) dentro de las entidades se revelará esta información.
----------------	--	---

La Entidad deberá remitir obligatoriamente el archivo de las revelaciones del ejercicio fiscal 2024, en formato PDF con firmas de responsabilidad del/la Contador/a y del/la Director/a Financiero/a de la Entidad o quien haga sus veces, a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, hasta el día viernes 21 de febrero del 2025 (fecha impostergable), **únicamente a través** del correo electrónico rev_SPNF@finanzas.gob.ec con el siguiente asunto: "Revelaciones 2024 - Código institucional" (ejemplo: *Revelaciones 2024 – 32099990000 Ministerio de Salud Pública - Planta Central*). Adjunto a la presente se encuentra el formato en el cual se ingresará la información solicitada.

Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la Entidad conforme a lo estipulado en el Art. 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: "Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable."

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0004-C

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Notas a considerar:

- El archivo a ser cargado en el correo electrónico debe ser en formato PDF, cuya capacidad máxima será de 2 Megas (MB).
- Una vez que se valide la información remitida por la entidad, se confirmará la misma a través del correo electrónico **rev_SPNF@finanzas.gob.ec**; por lo que, se solicita a las entidades que remitan la información a revelar **una sola vez**.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Anexos:

- ejemplo_formato_revelaciones_2024circular0850839001737653807.doc

pcaf/jbgv